



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 007 Año: 2025	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 24 de enero de 2025.	Ayuntamiento 2025-2027
--	---	---

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SUMARIO

- I. PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2025-2027.

- II. INTEGRACIÓN DE LOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ASI COMO REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO Y SECTOR SOCIAL, AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y DETERMINADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; EN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2025-2027, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2025-2027.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL 23 DE ENERO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

CUATRO. A solicitud del Titular del Instituto Municipal de Planeación de Cautitlán Izcalli, Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2025-2027.** Aprobándose por mayoría. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2025-2027, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2025-2027

1. Presentación

En la administración pública federal, la planeación es la fase inicial del proceso administrativo que permite plasmar las estrategias para alcanzar los objetivos y fines de las instituciones, y así cumplir con sus atribuciones establecidas. En el Estado de México, a nivel municipal, de igual manera se

realiza esta etapa al inicio de la gestión de los gobiernos en turno, la cual se concreta con la formulación del Plan de Desarrollo Municipal.

El artículo 50 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, describe que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la planeación municipal en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin.

Conforme al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025 publicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal es un documento estratégico de la administración pública municipal, que se formula con una visión de mediano-largo plazo para conducir la gestión municipal.

En el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se establece que éste deberá contener: la tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal; el diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio; la visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo; las prioridades generales del plan; los objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido; las metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales; los mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y la propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Conforme al artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes: atender las demandas prioritarias de la población; propiciar el desarrollo armónico del municipio; asegurar la participación de la sociedad en las acciones del

gobierno municipal; vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal; y aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Dicho documento deberá de aprobarse por el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y publicarse en los tres primeros meses del inicio de la gestión, ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En este sentido, y para llegar a tal fin, el artículo 18 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que los ayuntamientos del Estado integrarán en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente. Es por ello que, para cumplir con esta disposición, se pone a consideración el presente documento denominado: Programa para la Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025-2027.

2. Fundamento legal

La planeación municipal del Estado de México tiene su base jurídica en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento; y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

A nivel federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, atribuyéndole la responsabilidad de fomentar mediante la competitividad, el crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, mediante la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación que permita el pleno ejercicio de

la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Por otra parte, el artículo 26 de la Carta Magna menciona que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, estableciendo las bases para la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, garantizando de esta manera, la participación de las entidades federativas y de los municipios, en la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas de gobierno.

A nivel Estado de México, el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dice que el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integrará por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales, donde los diferentes ordenamientos proveerán la participación de los sectores público, privado y social.

En este sentido, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en su artículo 3 indica que el desarrollo del Estado y sus municipios se sustenta en el proceso de la planeación democrática en congruencia con la planeación nacional, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal.

El artículo 50 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, precisa que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la planeación municipal en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. El mismo artículo detalla que para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal deberán incluirse, previa valoración, las

propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad a través de mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

También el artículo 51 del mismo Reglamento precisa la estructura que debe tener el Plan de Desarrollo Municipal siendo la siguiente: tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal; diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio; visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo; prioridades generales del plan; objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido; metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales; mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

El artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como objetivos del Plan de Desarrollo Municipal: atender las demandas prioritarias de la población; propiciar el desarrollo armónico del municipio; asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal; vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal; y aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

De acuerdo con lo anterior, compete al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en materia de planeación democrática para el desarrollo, elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ello conforme a los artículos 19, fracción I, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 31, fracción XXI, y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para ello, este documento se formulará, aprobará y publicará dentro de un plazo de tres meses contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno, conforme a los artículos 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y

Municipios, así como el 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para cumplir con la planeación democrática para el desarrollo, el Ayuntamiento integrará a los representantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para dar cumplimiento a los artículos 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Dicho órgano promoverá la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal, para asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal, ello en apego al artículo 86 del mismo Reglamento.

El Plan de Desarrollo Municipal deberá apegarse al Plan de Desarrollo del Estado de México a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo, ello conforme al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Para tales efectos, la elaboración de dicho documento deberá apegarse a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría de Finanzas, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, fracción I, del mismo Reglamento.

De esta manera, la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025-2027 tendrá que apegarse a los Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal para el Periodo 2025 - 2027 publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México "Periódico Oficial" de fecha 7 de enero de 2025.

3. Objetivos, estrategias y líneas de acción

Con miras hacia una planeación estratégica que derive en acciones de gobierno con valor público, la presente administración establecerá objetivos, estrategias y líneas de acción en sincronía con los presupuestos anuales de la administración municipal, tomando en cuenta para su formulación una visión de gobierno de bienestar, el estudio de

los diagnósticos por tema, los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y el análisis prospectivo con miras a mediano y largo plazo. Dichos objetivos, estrategias y líneas de acción estarán enfocados a contribuir a la resolución de las problemáticas persistentes en el municipio, por lo cual es necesaria la participación de los tres órdenes de gobierno y los diferentes sectores de la sociedad para que estos se materialicen positivamente.

La ruta de la presente administración consiste en que, a partir de lo anterior expuesto, cada dependencia administrativa fijará y publicará dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025-2027 sus objetivos, estrategias y líneas de acción que estarán vigentes durante toda la administración. Los trabajos en esta materia serán responsabilidad de cada una de las dependencias administrativas y se coordinarán por el Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli, el cual también dará seguimiento y evaluará los resultados obtenidos para posteriormente emitir recomendaciones y publicar los resultados.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción estarán alineados a los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, al Plan de Desarrollo del Estado de México, a los criterios establecidos en los Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal para el Periodo 2025-2027 y en sincronía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

4. Estructura del Plan de Desarrollo Municipal

De conformidad con los Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal para el Periodo 2025 - 2027 publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México "Periódico Oficial" de fecha 7 de enero de 2025, la estructura del Plan de Desarrollo Municipal sería la siguiente:

- I. Presentación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027**
- II. Mensaje de gobierno y compromiso político**
- III. Marco normativo**
- IV. Alineación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 con el PDEM 2023-2029 y sus programas**

- V. Alineación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 con agendas internacionales
- VI. Participación democrática e incluyente en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027
- VII. La regionalización del Estado de México: elemento clave en el proceso de planeación municipal
- VIII. Diagnóstico del territorio municipal
- IX. Diagnóstico por tema del desarrollo
- X. Análisis prospectivo
- XI. Instrumentación estratégica
 - a. Objetivos
 - b. Estrategias
 - c. Líneas de Acción
 - d. Metas terminales e intermedias
 - e. Acciones Insignia Municipales
- XII. Sistema de seguimiento y evaluación del PDEM y sus programas
- XIII. Anexos

5. Mecanismos de participación y consulta popular

Conforme al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para la elaboración e integración del Plan de Desarrollo Municipal los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser: foros temáticos abiertos; foros regionales abiertos; encuestas y sondeos de opinión; buzones de opinión ciudadana; estudios e investigaciones académicas y sociales; registro de demandas de campaña; consulta popular a través de medios electrónicos; y recepción de documentos y propuestas.

Dichos mecanismos deberán de ser coordinados y operados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli, ello conforme al artículo 11 fracciones I y II del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli.

SIN TEXTO

CUARTO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL JUEVES VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. ÓSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN. - RÚBRICA.

II. INTEGRACIÓN DE LOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ASI COMO REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO Y SECTOR SOCIAL, AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y DETERMINADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; EN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL 23 DE ENERO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

CINCO. A solicitud de la Titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INTEGRACIÓN DE LOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ASI COMO REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO Y SECTOR SOCIAL, AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y DETERMINADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; EN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE QUIERAN FORMAR PARTE, Y A QUIENES SE LES

EXTENDERÁ ATENTA INVITACIÓN SIENDO LOS REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES:

1. **CENTRO EMPRESARIAL METROPÓLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPARMEX METROPÓLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO.**
2. **CONALEP INGENIERO BERNARDO QUINTANA ARRIOJA**
3. **NOTARIO PÚBLICO**

SEGUNDO. - SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PRESIDENTE	PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
SECRETARIO TÉCNICO	PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA	LIC. ARACELI FLORES GARCILAZO
SÍNDICO MUNICIPAL	PERSONA TITULAR DE LA PRIMERA SINDICATURA	C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
NÚMERO DE REGIDORES QUE ESTIMA EL AYUNTAMIENTO Y QUE SERÁN LOS ENCARGADOS DE LAS COMISIONES QUE CORRESPONDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA	PERSONA TITULAR DE LA SEGUNDA REGIDURÍA	C. ANA KARENT PAZ COLIO
	PERSONA TITULAR DE LA CUARTA REGIDURÍA	C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
	PERSONA TITULAR DE LA QUINTA REGIDURÍA	C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
	PERSONA TITULAR DE LA DECIMO SEGUNDA REGIDURÍA	C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA	PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO	DIRECTORA CONALEP INGENIERO BERNARDO QUINTANA ARRIOJA	MTRA. MARÍA GUADALUPE NORIA MARTÍNEZ

REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	NOTARIO PÚBLICO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO. Avenida Miguel Hidalgo, Granjas Lomas de Guadalupe.	LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.
REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON ACUERDO DE CABILDO	CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPARMEX METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO.	LIC. RODOLFO CHÁVEZ MAGALLANES
TODOS LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	PERSONAS TITULARES DE ÁREAS CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y DESCONCENTRADAS	C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO C. ELIA CORTEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR, TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL LIC. ARMANDO CERVANTES PUNZO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LIC. BACILIA TORRES CERVANTES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LIC. FERNANDO EDGAR ROJAS ROMÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO URBANISTA VERÓNICA ITALIA MONTERO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA MTRA. LILY MARLENE CHÁVEZ CAMPUZANO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

		<p>ING. FELIPE DE JESÚS AYALA FALCÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>CAPITÁN HERMENEGILDO HÉCTOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>C. RICARDO PÉREZ BARRAGÁN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p> <p>LIC. GABRIELA ELIZABETH MORALES CRUZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA</p> <p>LIC. GABRIEL ANTONIO TORRES PÉREZ, GOBIERNO DIGITAL</p> <p>LIC. HUGO CORZO ZANABRIA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p>MTRA. JEANETTE DE ROSAS QUINTERO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE CUAUTITLÁN IZCALLI IMEGDEM</p> <p>C. DIANA LAURA CORTÉS ROJAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</p> <p>MTRO. JESÚS LOREDO BAUTISTA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI IMPLAN</p> <p>C. KARLA PAOLA PENICHE RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ING. SANDRA JULIÁN LÓPEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE</p>
--	--	--

		<p>VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (MAVICI)</p> <p>DR. CHRISTIAN ENMANUEL LAGUNA REYES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.</p> <p>LIC. KARLA DIANA SÁNCHEZ LÓPEZ, TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INMUDECI</p>
--	--	---

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. - PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. - LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A SU APROBACIÓN.

SEXTO. - CÚMPLASE

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL JUEVES VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL

CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. ÓSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN. - RÚBRICA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL PERÍODO 2025-2027

LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
PRIMERA SÍNDICA
RÚBRICA

C. ÓSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA
SEGUNDO SÍNDICO
RÚBRICA

C. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS
CAL Y MAYOR
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA

C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
RÚBRICA

C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
RÚBRICA

C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA

C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
RÚBRICA

C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

